



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI Y
EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
(N° 23-2023-UNU/GOREU)**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**, con RUC N° 20154598244, que en adelante se denomina **UNU**, con domicilio legal en la Carretera Federico Basadre Km. 6,200, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, representado por su **Rector**, el **Dr. EDGARDO LEONCIO BRAÚL GOMERO**, identificado con DNI N° 08453124, designado mediante Resolución N° 001-2022-UNU-AU-R, de fecha 29 de enero del 2022; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, con RUC N° 20393066386, que en adelante se denomina **GOREU**, con domicilio legal en el Jr. Raymondi N° 220, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, Región Ucayali, representado por su **Gobernador Regional**, el **Sr. MANUEL GAMBINI RUPAY**, identificado con DNI N° 00188009, acreditado mediante Credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 11 de diciembre del 2022; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

La **UNU**, es una institución con personería jurídica de derecho público interno, que se rige por sus propios Estatutos y Reglamentos en el marco de la Constitución Política del Perú y sus leyes, cuya misión, está orientado a la formación profesional de alto nivel académico en el campo de la Ciencia, Tecnología y Humanidades, respondiendo a las exigencias de la Comunidad Regional, Nacional e Internacional. Realiza investigación científica, humanística y artística; así como también, promueve la conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales de la región y del país; trabaja en estrecha coordinación y cooperación con diversas entidades públicas y privadas.

El **GOREU**, organiza y conduce la gestión pública regional, de acuerdo con sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, con el objetivo de aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientado a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, contribuyendo así al desarrollo integral y sostenible de la región Ucayali.

Toda referencia conjunta entre la **UNU** y el **GOREU**, se entenderá como **LAS PARTES**.





CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio Marco, se sujeta a la siguiente normativa:

- 2.1 Constitución Política del Perú, 1993.
- 2.2 Ley General de Educación N° 28044.
- 2.3 Ley Universitaria N° 30220.
- 2.4 Decreto Ley N° 22804 del 18 de diciembre de 1979, Creación de la Universidad Nacional de Pucallpa, ratificada por Ley N° 23261 del 16 de julio de 1981, y mediante la Ley Universitaria N° 23733, Artículo 97° indica que en adelante la Universidad Nacional de Pucallpa se denomina "Universidad Nacional de Ucayali (UNU)".
- 2.5 Estatuto y Reglamento de la UNU.
- 2.6 Resolución del Consejo Directivo N° 149-2018-SUNEDU/CD (14.11.2018)- Otorga Licencia Institucional a la UNU.
- 2.7 Resol. N° 001-2022-UNU-AU-R, del 29 de enero 2022-Designación del Rector de la UNU
- 2.8 Resolución N° 292-2022-UNU-CU-R del 18.03.2022-Autoriza al Rector de la UNU la suscripción de Convenios Interinstitucionales.
- 2.9 Decreto Supremo N° 01-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Universidades de Gestión Educativa.
- 2.10 Ley N° 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.11 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus Modificatorias.
- 2.12 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.
- 2.13 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.14 Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.
- 2.15 Ley N° 29733 y D.S. N° 003-2013-JUS, Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.16 Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre Derecho de Autor.
- 2.17 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual se aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.18 Otra normatividad específica aplicable compatible con el objeto y obligaciones establecidas en el presente instrumento.

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD

La finalidad del presente Convenio Marco, es establecer un marco general de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos y contribuyan a lograr los objetivos comunes a través de la suscripción de Convenios Específicos, en conformidad con las funciones y competencias de LAS PARTES, que contribuyan al desarrollo de la investigación, a la formación académico profesional de estudiantes y por ende, al desarrollo sostenible de la región Ucayali.





CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS Y ACTIVIDADES

Para el cumplimiento del presente Convenio Marco, LAS PARTES se comprometen a:

- 4.1 Suscribir los respectivos Convenios Específicos, que de forma consensuada se determinen.
- 4.2 Contribuir y brindar las facilidades necesarias para la formulación, aprobación, ejecución y monitoreo de programas, proyectos, actividades que se realicen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse.
- 4.3 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio Marco, en lo que corresponda.
- 4.4 Otras actividades de interés común, orientados a favor de LAS PARTES.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

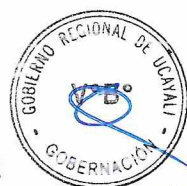
5.1 La cooperación interinstitucional materia del presente convenio, podrá ejecutarse mediante la suscripción de Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el aporte de dicha cooperación por cada Parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos comunes y disponibilidad presupuestal de LAS PARTES.

5.2 En caso de que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del presente Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, su ejecución continuará hasta la culminación de la finalidad que los motiva, salvo de que se presenten situaciones de fuerza mayor que pudiera limitar o imposibilitar su adecuada y oportuna ejecución.

5.3 Los Convenios Específicos, deberán precisar la descripción y objetivos de los proyectos, programas o actividades concretas a desarrollarse y, los Coordinadores Responsables de su ejecución; así como, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de LAS PARTES; así como, todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Para lograr el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, LAS PARTES precisan que tratándose de un Convenio Marco, esto no supone ni implica el pago de contraprestación alguna. Sin perjuicio de ello, se comprometen a través de cada Convenio Específico respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución, conforme con la normatividad vigente y a la disponibilidad de sus presupuestos, autorizada por los respectivos órganos competentes; así como, a gestionar el apoyo financiero complementario de fuente pública o privada, nacional e internacional.





CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINADORES RESPONSABLES

Para el cumplimiento del presente Convenio Marco, LAS PARTES designan a sus Coordinadores Responsables, quiénes supervisarán el cumplimiento del presente convenio, coordinarán y ejecutarán los Planes de Trabajo y evaluarán las actividades a ejecutarse.

Por la UNU: La Dirección de la Oficina de Internacionalización y Cooperación Técnica.

Por el GOREU: La Gerencia Regional de Desarrollo Social.

CLÁUSULA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES, conviene que el personal seleccionado para la ejecución de un convenio específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que, LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, y particularmente, en casos de paros o huelgas de cualquier naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

- 10.1 El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de cinco (05) años, a partir de la fecha de suscripción.
- 10.2 Cualquier modificación al presente Convenio Marco, se hará previa evaluación y acuerdo de LAS PARTES y antes del término de su vigencia, mediante la suscripción de una Adenda, la misma que formará parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN

- 11.1 Por acuerdo entre LAS PARTES, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 11.2 Será causal de resolución del presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades y/o voluntad de una de LAS PARTES, comunicando a través de una Carta Notarial, con treinta (30) días de anticipación.
- 11.3 La resolución no afectará, la conclusión de las diversas actividades académicas y/o proyectos que se encuentren en proceso de ejecución.





CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: COMUNICACIONES Y DOMICILIO

Toda comunicación que se cursen entre LAS PARTES con la finalidad que produzcan efectos legales, deberá efectuarse en los domicilios señalados en el exordio del presente Convenio Marco y a través de, un medio idóneo que acredite que la comunicación ha sido recibida por personal responsable y encargado de la coordinación del presente convenio. Cualquier variación de domicilio de una de LAS PARTES que, surta efecto sobre la otra, deberá ser comunicada con quince (15) días calendario de anticipación.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Todas las controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y/o aplicación del presente Convenio Marco, serán directamente resueltos por LAS PARTES, en un plazo de quince (15) días calendarios, en forma amigable y directa o a través de proceso de conciliación. De mantenerse la controversia, será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley General de Arbitraje.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFORMIDAD

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio Marco, los Representante Legales de LAS PARTES, lo suscriben a los 27 días del mes de Setiembre del año 2023.




Dr. Edgardo Leoncio Braúl Gomero
Rector
Universidad Nacional de Ucayali

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL

Sr. Manuel Gambini Rupay
Governador Regional
Gobierno Regional de Ucayali

